

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERIODO TRABAJADO MÁS DE 5 MESES Y MEDIO	PERIODO TRABAJADO MENOS DE 5 MESES Y MEDIO
ANDALUCÍA Orden 8/6/11. BOJA 16/6/11	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Trabajando 7 meses continuos o 2 meses en cada trimestre, se cobra todo el verano. ▶ Trabajando 6 meses, se cobra 1 mes de vacaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Se cobra la parte proporcional con arreglo a la siguiente relación: <ul style="list-style-type: none"> - 1 mes = 5 días - 24 /29 días = 4 días - 18/23 días =3 días - 12/17 días = 2 días - 6/11 días = 1 día
ARAGÓN Acuerdo MEC 1988.	▶ Trabajando 5,5 meses, se cobra julio y agosto.	▶ No cobran.
ASTURIAS Acuerdo MEC 1988	▶ Trabajando 5,5 meses, se cobra julio y agosto.	▶ Se cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
BALEARES Resolución 12/5/11. BOIB 19/5/11. Modificado Acuerdo Consejo Gobierno 4/11/11. BOIB 17/11/11	▶ El profesorado que ocupa vacante, cobra julio y agosto.	▶ El profesorado que ocupa sustitución, cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
CANARIAS Orden 22/5/11. BOC 24/5/11	▶ Contrato realizado en septiembre al 31 de agosto, cobra julio y agosto.	▶ Contratos distintos al anterior, cobran parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
CANTABRIA Acuerdo año 2005	▶ Los profesores con vacante , cobran julio y agosto.	▶ Los profesores con sustitución solo cobran julio o parte de este mes, si no se ha incorporado el profesor al que sustituye. Agosto no lo cobran.
CASTILLA LA MANCHA Acuerdo MEC 1994	▶ Trabajando 5,5 meses, se cobra julio y agosto.	▶ Se cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
CASTILLA Y LEÓN Acuerdo 17/5/06. BOCyL 29/5/06	▶ Trabajando 5,5 meses, se cobra julio y agosto.	▶ Se cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
CATALUÑA Acuerdo 19/12/06. DOC 4796 de 10/1/07	▶ Al profesorado con vacante se le finiquita, en junio o en agosto, la proporción de las pagas y las vacaciones. Solo podrá cobrar el mes de julio si ha trabajado, como mínimo, nueve meses.	▶ Al profesorado con sustitución se le finiquita mes a mes o al final de la sustitución. El subsidio lo podrá cobrar transcurridos los días trabajados, añadiendo los correspondientes a las vacaciones ya cobradas en el finiquito.
CEUTA Orden EDU 1482/2009 de 4 de junio. BOE 8/6/09. Próxima a salir una nueva.	▶ El profesorado que, a 30 de junio, ha trabajado 5,5 meses, cobra julio y agosto.	▶ No trabajando a 30 de junio, cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
EUSKADI Resolución 26/5/04. BOPV 11/6/04	▶ El profesorado que ha trabajado 165 días, cobra julio y agosto.	▶ Se cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
EXTREMADURA Decreto 98/2007 de 22/5/07. DOE 29/5/07	▶ Trabajando 5,5 meses, se cobra julio y agosto.	▶ Se cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
GALICIA Resolución 10/5/10	▶ Trabajando 5,5 meses, se cobra julio y agosto.	▶ Se cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
LA RIOJA Orden 10/2006 de 4 de abril del Consejo de Educación. Resolución 28 de julio. Listas curso 2010-11	▶ Trabajando 168 días se cobra julio y agosto.	▶ Se cobra la parte proporcional de 2,5 días por mes trabajado, en un finiquito con la última nómina.
MADRID Acuerdo Mesa Sectorial 13/4/2000	▶ El profesorado que se encuentra en vacante no cobra julio y agosto. Se plantean recurso a nivel individual.	▶ El profesorado que trabaja en sustitución cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
MELILLA Orden EDU 1482/2009 de 4 de junio. BOE 8/6/09. Próxima a salir una nueva.	▶ El profesorado que, a 30 de junio, ha trabajado 5,5 meses, cobra julio y agosto.	▶ No trabajando a 30 de junio, cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
MURCIA Orden 15/7/11. BOCM 25/7/11	▶ Trabajando 5,5 meses, se cobra julio y agosto.	▶ Se cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes trabajado.
NAVARRA Pacto 7/5/07. BON 20/7/07	▶ Trabajando 5,5 meses, se cobra julio y agosto.	▶ Con menos de 5,5 meses trabajados, si se incorpora el funcionario, no cobra.
PAÍS VALENCIANO Resolución 26/11/10. DOCV 30/11/10. (Actualmente en negociación)	▶ El profesorado que se encuentra en vacante, con contrato efectuado hasta 31 de agosto, cobra julio y agosto.	▶ El profesorado que trabajando menos de 5,5 meses, habiendo sido contratado a partir del 1 de septiembre, cobra la parte proporcional a razón de 2,5 días por mes.